



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDM

Moro, 09 de Setiembre de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

Por cuanto: El Concejo Municipal del distrito de Moro; y

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 09 de setiembre del 2019, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés público y de prioridad distrital, la erradicación de la mosca de la fruta en todo el ámbito territorial del distrito de Moro.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre saneamiento, Salud y Salubridad, preceptúa en su inciso 2) que las "Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: son (2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes"; asimismo, en su Artículo 82°, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación prescribe que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

Por otro lado, el Artículo 20°, inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, por su parte el inciso 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 217-2019-MDM/SGDE de fecha 28 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, manifiesta que la sanidad agraria es el estado de equilibrio de las especies animal y vegetal, las cuales se encuentra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

enlazados por interrelación intrínsecas y extrínsecas; asimismo, señala que el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de la Mosca de la Fruta aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2000-AG, en el artículo 3° decreta que el SENASA podrá solicitar apoyo y el otorgamiento de facilidades para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal a instituciones públicas vinculadas a la materia, asimismo establece la capacitación a los agricultores y a la población en general a fin de que se tomen medidas de buenas prácticas para el cuidado de nuestra agricultura por consiguiente propone que, se emita una Ordenanza Municipal que declare de interés público y de prioridad distrital la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito del distrito de Moro, con el objeto de crear una cultura sanitaria en la población de todos los centros poblados y caseríos de nuestro distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 615-2019-MDM-OAJ de fecha 03 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la emisión del Proyecto de Ordenanza presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; asimismo, mediante Informe N° 401-2019-MDM/GM de fecha 05 de Setiembre del 2019, la Gerencia Municipal, señala que la Jurisprudencia de la Municipalidad Distrital de Moro está dedicada a la producción frutícola, por lo que resulta necesario aplicar normativas para respaldar las actividades de eliminación de la mosca de la fruta.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD DISTRITAL LA ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE MORO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés público y de prioridad distrital la erradicación de las moscas de la fruta en el ámbito del distrito de Moro, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la población de nuestro Distrito y sus Centros Poblados y caseríos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER la participación activa de la población del Distrito de Moro, en la ejecución de labores de **CONTROL INTEGRADO Y CUARENTENA INTERNA**, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel de parceleros individuales y privados, mercados; según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en el distrito. Asimismo, organizar a los productores, para conformar el Comité de Sanidad Agraria, capacitarlos y comprometerlos para el cumplimiento de esta disposición.



Por ello, todo poblador o agricultor del distrito de Moro que tenga frutales esta obligado a fumigar y realizar labores de control de la mosca de la fruta; así como realizar la respectiva poda de rejuvenecimiento, caso contrario la inobservancia de estas disposiciones, constituirá infracción sancionable con multa.

Las acciones de fiscalización serán acompañadas de un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito del Medio Ambiente. La falta de cooperación y/o negarse a ser fiscalizado será puesto de conocimiento del ministerio público para las acciones que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción del Distrito de Moro, de portar el sticker autoadhesivo con el siguiente mensaje: **“Embolsa la fruta malograda antes de desecharla... Está en tus manos eliminar la mosca de la fruta”**, en cada unidad móvil de la Municipalidad Distrital de Moro, en especial de los del Servicio de Limpieza Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Moro.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Moro www.munimoro.gob.pe y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE